

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000044/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R059/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181722000044**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de Marzo de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 18 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000044**, consistente en lo siguiente: **"1.- Juicios Contenciosos Administrativos tramitados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada; en el que deberá informar por transparencia el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarado nulo, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde que tomó posesión como Director de lo Contencioso Crystian Mauricio Uribe Ortiz al 18 de febrero de 2022. 2.- Número de oficio y fecha por el que se hizo del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria de los juicios perdidos. 3.- Número de oficio, memorándum o comunicación oficial por el que dio cuenta de estos hechos al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca o a su superior jerárquico. 4.- Si estos juicios perdidos y la cuantía total que dejó de percibir por ese motivo el erario federal y estatal se pronunció en el informe anual de actividades y resultados que pronunció el Secretario de Finanzas ante el Congreso."** y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio antes citado, giró el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/092/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 a la Dirección de lo Contencioso dependiente

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde, la cual dio respuesta a través del oficio número SF/PF/DC/JR/1096/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, mismo que se anexa al presente para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 18 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000044**, informando al solicitante que la Dirección de lo Contencioso dependiente de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a sus planteamientos a través del oficio número SF/PF/DC/JR/1096/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, mismo que se anexa al presente para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000044**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R059/2022



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.  
C.c.p. Expediente.



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.